



CM/jc

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Ministerio del Interior
Asociaciones

17 ENE. 1992

Salida n.º 259

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

Vista la solicitud formulada por la entidad denominada "COFRADIA DE LA VIÑA Y EL VINO DE MONTILLA"

de MONTILLA (CORDOBA) para que sea inscrita en los correspondientes Registros Públicos.

RESULTANDO: Que sus fines vienen determinados / en el artº. 1º de los Estatutos, y su ámbito territorial de acción comprende todo el territorio Nacional.

VISTOS: La vigente Constitución Española; la / Ley de Asociaciones de 24 de Diciembre de 1964; el Decreto de 20 de Mayo de 1965; la Orden de 10 de Julio del mismo / año; y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, este Ministerio es competente para resolver / sobre la procedencia de la inscripción solicitada; que la Asociación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley de 24 de Diciembre de 1964; y que en sus Estatutos y el resto de la documentación presentada no se / aprecia que concurran los supuestos de los números 2 y 5 / del artículo 22 de la Constitución.

Esta Secretaria General Técnica, en virtud de / delegación del Excmo. Sr. Ministro, conferida por Orden de 11-X-90 (B.O.E. de 13-X-90), resuelve inscribir a la entidad denominada: "COFRADIA DE LA VIÑA Y EL VINO DE MONTILLA", de Montilla (Córdoba), y visar sus Estatutos.

con el número nacional: 106.418

Lo que, con devolución de un ejemplar de los Estatutos debidamente visados y Acta Fundacional, traslado a Vd. para su conocimiento.



Madrid, 17 ENE. 1992
EL JEFE DEL REGISTRO NACIONAL
DE ASOCIACIONES,

Carlos Martínez Esteban.

D. PEDRO CABEZUELO PEREZ.- Avda. del Aeropuerto, 7.-
CORDOBA

En la ciudad de Montilla a dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.

MARGEN CITADO

Rafael Aguilar Portero
Antonio Baena Portero
Pedro Cabezuelo Perez
Francisco Carrasco
Jose A. Cerezo Aranda
Francisco Criado Espejo
Juan A. Criado Espejo
Miguel Cruz Marqués
Gaspar Jimenez Merino
Antonio Lopez Hidalgo
Jose Ma. Luque Moreno
Francisco Luque Luque
Lorenzo Marqués M-Repiso
Antonio Martinez Marqués
Prudencio Ostos Dominguez
Francisco Perez Jurado
Gonzalo Ponferrada Perez
Juan Portero Laguna
Nicolas Rivas Castillo
Jesus Romero Ruiz
Luis Rubio Bardón
X Manuel Ruiz Luque
Rafael Ruiz Luque
Francisco Ruz Ortiz
José Ruz Ortiz
Mariano Ruz Ortiz
Joaquin Zejalbo Martin
RAFAEL RODRIGUEZ PARRERO

REUNIDAS las veintisiete personas, que se relacionan al MARGEN de éste escrito, con el objeto de constituir una Asociación Cultural, cuyo objetivo, y finalidad es la exaltación, impulso y fomento de la cultura, tradición y calidad de los vinos de Montilla. Así como la regulación de su estructura y actividades; y, en su caso, la elección de la Junta Directiva constituyente.

Tras una larga discusión entre los presentes, Acuerdan, POR UNANIMIDAD, lo siguiente:

1o.- CONSTITUIR una Asociación Cultural de ambito Nacional, y por tiempo indefinido, cuyos fines sean los antes expresados. Esta, pasará a denominarse " Cofradia de la Viña y el Vino de Montilla ". Estableciendose su domicilio en C/ Escuelas Num 10 de Montilla.

2o.- APROBAR los Estatutos de ésta Asociación, que han sido elaborados en ésta misma reunión; y que constan de 25 articulos y una Disposición Adicional.

3o.- ELEGIR una Junta Gestora Constituyente, que será quien realice la labor ejecutiva, organizativa y representativa hasta la primera Asamblea general que se celebre.

Esta Junta Provisional está compuesta por los siguientes cargos y personas, cuyos domicilios, y DD. NN. II., se relacionan:

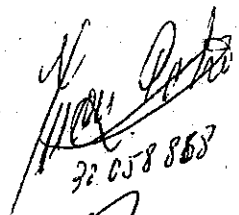
Presidente: Don Pedro Cabezuelo Perez; Avda. del Aeropuerto Num. 7 de Córdoba; y D.N.I. 1.564.651.
Vicepresidente 1o.-: Don Miguel Cruz Marqués; C/ Puerta de Aguilar Num. 44 de Montilla; y D.N.I. 30.058.271.
Vicepresidente 2o.-: Don Francisco Ruz Ortiz; C/ Puerta de Aguilar Num. 21 de Montilla, y D.N.I. 30.052.335.
Secretario: Don José Ma. Luque Moreno; C/ Escuelas Num. 6 de Montilla y D.N.I. 30.043.578.
Tesorero: Don Juan Portero Laguna; C/ Enfermería Num 1-3o. de Montilla, y D.N.I. 30.058.868.
Vocales: Don Manuel Ruiz Luque; C/ Corredera Num 47 de Montilla; y D.N.I. 30.757.327.
Don Don Jose A. Cerezo Aranda; Barriada Los Limones S/N de Montilla, y D.N.I. 30.391.529.
Don Francisco Criado Espejo; C/ Puerta de Aguilar Num. 33 de Montilla; y D.N.I. 30.397.008.

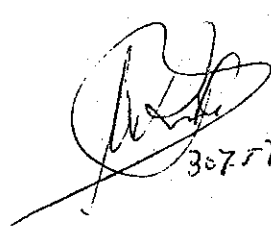
4o.- CONVOCAR una Asamblea General Extraordinaria, una vez inscrita la Asociación en el Registro correspondiente. En ella se eligen los

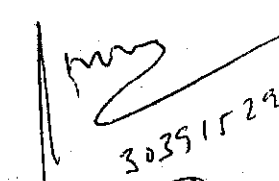
los componentes de la Junta Directiva Estatutaria.

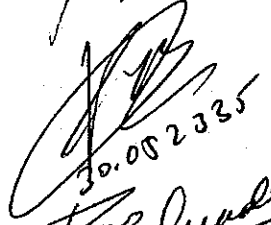
5o.- DESIGNAR, como socios fundadores, los al Margen relacionados, que obtendran la categoria social, conforme a los Estatutos, de Cofrades Mayores, y miembros vitalicios del Gran Capitulo de ésta Asociación. De lo que se levantará Acta aparte para su inserción en los correspondientes Libros.

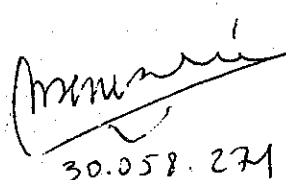
Y, sin mas asuntos que tratar, y en prueba de su aceptación, los cargos provisionales elegidos, firman el presente Acta en la ciudad, y fecha que se indica en la cabecera.

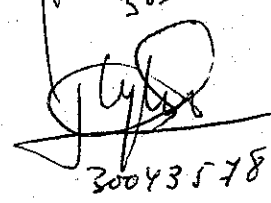

32.058.853

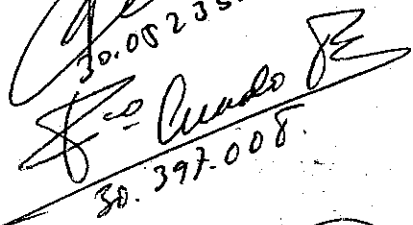

30757327

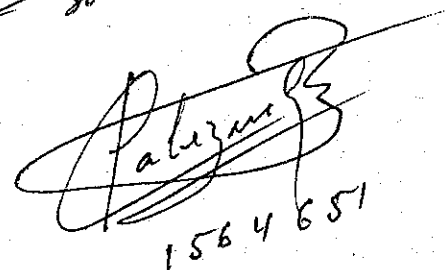

30351529


30.082335


30.058.271


30043578


30.397.008


1564651

ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE LA VIÑA Y EL VINO DE MONTILLA

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1.- Con la denominación de " COFRADIA DE LA VIÑA Y EL VINO DE MONTILLA ", se constituye, por tiempo indefinido, una Asociación de caracter cultural y de ambito Nacional, cuya finalidad es impulsar, fomentar y exaltar la cultura, calidad y tradición de la viña y el vino de Montilla, a través de todo tipo de actividades y manifestaciones que respondan, y coadyuven, a los fines de la misma.

ARTICULO 2.- La " Cofradia de la Viña y el Vino de Montilla " tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar. Siendo el presidente, o quien estatutariamente lo sustituya, los unicos facultados para representar a la Asociación en toda clase de actos de caracter social, jurídico, o de cualquier otra naturaleza, en que sea necesaria, o se haya decidido, la presencia de la misma.

ARTICULO 3.- El domicilio social se establece en C/ Escuelas Num. 6 de Montilla (Córdoba).

DE LOS SOCIOS

ARTICULO 4.- Podrán formar parte, como socios, de la " Cofradia de la Viña y el Vino de Montilla ", aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar que, conforme a las finalidades de ésta Asociación hayan contraído meritos suficientes a juicio, decisión y Acuerdo de la Junta Directiva.

Sin perjuicio de las distinciones y honores que la Asociación estime oportuno otorgarles, no podrán adquirir la cualidad de socios; ni Instituciones, publicas o privadas; ni Personas jurídicas de ninguna naturaleza.

ARTICULO 5.- Los socios podrán ser de cuatro clases, o categorías: Aspirantes, Cofrades, Cofrades Mayores y Embajadores.

A).- Serán aspirantes, aquellos socios, que, presentados por dos Cofrades, han sido admitidos, mediante Informe favorable, por la Junta Directiva.

B).- Serán Cofrades aquellos socios, que tras de un año de aspirantes, son admitidos, en sesión solemne, por el Gran Capitulo.

C).- Serán Cofrades Mayores, o Capitulares, los socios fundadores de ésta Asociación, y aquellos socios que han sido Cofrades, durante al menos diez años, y sean admitidos, en sesión solemne, por el Gran Capitulo.

D).- Serán Embajadores del Vino aquellas personas que,



por su trayectoria social o vital; o desde su profesión, cargo o dignidad, han difundido, exaltado o impulsado los fines de ésta Asociación. Tal designación tiene el carácter de honorífica, y será conferida, en sesión solemne, por el Gran Capitulo.

ARTICULO 6.- Derechos de los socios:

A).- Todos los socios, cualquiera que sea su grado, tienen los siguientes:

1).- Contribuir al cumplimiento de los fines específicos de ésta Asociación; y exigir, por los cauces estatutarios, dicho cumplimiento.

2.- Ser elector de los organos de representación y gobierno de la Asociación.

3.- Asistir a las Asambleas Generales y participar con voz y voto, en sus deliberaciones y votaciones.

4.- Intervenir en todos los actos y manifestaciones sociales y culturales de la Asociación.

5.- Conocer las actividades de la Asociación y examinar su documentación, previa solicitud, escrita y razonada, a la Junta Directiva.

6.- Disfrutar de los servicios e instalaciones de la Asociación.

B).- Todos los Cofrades:

1.- Ser elegible para los organos de representación y gobierno de la Asociación.

C).- Los Cofrades Mayores y Embajadores:

1.- Como miembros del Gran Capitulo, ostentan el privilegio exclusivo de utilizar la Toga, y ropajes, emblematicos de la Asociación y Cofradia.

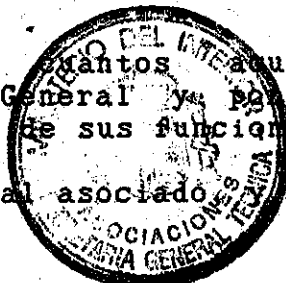
ARTICULO 7.- Obligaciones de los socios:

1.- Abonar las cuotas sociales que se establezcan, en cada anualidad, por la Junta Directiva.

2.- Participar y Contribuir al sostenimiento, difusión y fomento de la Asociación, y de sus fines.

3.- Acatar estos Estatutos y cuantos acuerdos sean validamente adoptados, por la Asamblea General y por la Junta Directiva y sus miembros, en el ejercicio de sus funciones.

4.- Guardar el maximo respeto al asociado en los actos



Fco. Cando J.

[Illegible signature]

solemnes que se celebren.

ARTICULO 8.- La condición de socio se pierde:

- A).- Por voluntad propia del asociado, manifestada por escrito a la Junta Directiva.
- B).- Por falta de pago de la cuota anual vencida.
- C).- Por sanción acordada por la Junta Directiva, previo expediente instruido con audiencia del interesado.

ORGANOS DE LA ASOCIACION

ARTICULO 9.- Son organos de representación y gobierno de la Asociación "Cofradía de la viña y el vino de Montilla": La Asamblea General, la Junta Directiva y el Gran Capitulo.

ARTICULO 10.- La **ASAMBLEA GENERAL** es el organo soberano de la Asociación, y está constituido por la totalidad de los miembros de la misma. Podrá constituirse con carácter ordinario, o extraordinario. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, actuando de Secretario, el que tambien lo sea de aquella.

ARTICULO 11.- La Asamblea General se reunirá, con caracter ordinario, al menos una vez al año, para tratar las siguientes cuestiones minimas:

- A).- Memoria, liquidación del presupuesto, balance del ejercicio, rendición de cuentas y aprobación, si procede.
- B).- Presupuesto para el ejercicio siguiente.
- C).- Proyectos y Propuestas de la Junta Directiva.
- D).- Propositiones, en su caso, que formulen los socios.
- E).- Ruegos y Preguntas.

ARTICULO 12.- La Asamblea General se reunirá, con caracter extraordinario:

- A).- Cuando circunstancias especiales asi lo aconsejen.
- B).- Para la modificación de los Estatutos.
- C).- Elección del Presidente de la Asociación.
- D).- Tomar dinero a préstamo.



E).- Enajenación y compra de Bienes inmuebles.

F).- Fijación, o modificación, de cuota social; o establecimiento de derramas económicas a los socios.

Todos estos puntos también pueden ser incluidos, si así se considera conveniente, en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 13.- Las Asambleas Generales será convocadas:

- Por el Presidente, a iniciativa propia o a petición de la Junta Directiva. Tanto las ordinarias, como las extraordinarias

- Por el Gran Capitulo, en Acuerdo adoptado, y suscrito, por la mayoría de sus componentes. Solo las extraordinarias.

ARTICULO 14.- Las Asambleas Generales quedaran validamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren en ella, presentes o representados, la mitad mas uno de sus socios. En segunda convocatoria cualquiera que sea el numero de los asistentes, con un minimo de quince. Salvo lo dispuesto en éstos Estatutos, respecto a la disolución de la Asociación.

En las Asambleas Generales se adoptaran los Acuerdos por mayoría de entre los votos emitidos por los socios, que se encuentren al corriente de sus obligaciones estatutarias; correspondiendo, a cada uno, un voto. Pudiendose emitir votos por delegación, o representación, de socios ausentes; siempre que, dicha representación, esté debidamente autorizada por el Secretario por escrito.

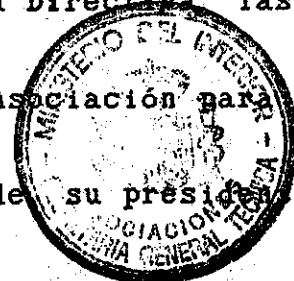
ARTICULO 15.- LA JUNTA DIRECTIVA será designada por quien, la Asamblea General, haya elegido Presidente de la Asociación. Estará formada por un número de miembros, no inferior a cinco, ni superior a quince. Al frente de la misma, habrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Además forman parte de la Junta, en todo caso, como vocales vitalicios, los Cofrades Mayores pertenecientes al Gran Capitulo;

La Junta se reunirá, al menos, una vez por trimestre. Y la duración de su mandato será la del Presidente que la designa.

ARTICULO 16.- Corresponderá a la Junta Directiva las siguientes atribuciones:

1.- Regir y administrar la Asociación para el ejercicio y desarrollo de los fines de la misma

2.- Convocar, por medio de su presidente, Asambleas



Fco. Cordero Jr.
La Junta

Generales, cuando lo estimen necesario, fijando el orden del día.

3.- Presentar los presupuestos, balances y liquidaciones de cuentas para su aprobación por la Asamblea General.

4.- Nombrar las personas que hayan de formar parte de Comisiones especiales, cuando así lo exijan las circunstancias.

5.- Acordar, en nombre de la Asociación, y cuando el interés de la misma lo aconseje, la instancia de cualquier tipo de procedimiento o Recurso, o el ejercicio de cualquier tipo de acción, ante organismos, o clase de Jurisdicción que corresponda.

6.- Ejercer la Potestad disciplinaria, respecto de los socios.

7.- Los mandatos o funciones que les delegue la Asamblea General.

8.- Informar a los socios sobre las cuestiones que éstos les planteen por escrito.

9.- Presidir las Asambleas generales con el presidente.

ARTICULO 17.- EL PRESIDENTE, que, necesariamente, debe ser miembro del Gran Capitulo, al que también presidirá, tiene las siguientes funciones:

1.- Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva, y dirigir los debates que, en éstas, se susciten.

2.- Representar legalmente a la Asociación.

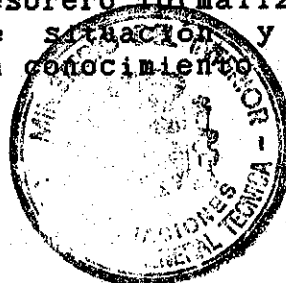
3.- Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

4.- Elegir la Junta Directiva.

El mandato del Presidente tendrá una duración de Cuatro Años.

ARTICULO 18.- EL TESORERO de la Junta Directiva será el Depositario de la Asociación, firmará los recibos, autorizará los pagos y llevará los Libros de Contabilidad, donde figurará, tanto el patrimonio, como los derechos y obligaciones económicas; así como los ingresos y gastos de la Asociación, con clara expresión de los conceptos.

Será obligación del Tesorero formalizar, durante el primer mes de cada año, un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que se pondrán en conocimiento de todos los asociados.



Fco. Cuervo

[Handwritten signature]

ARTICULO 19.- EL SECRETARIO de la Junta Directiva cuidará del archivo de la documentación; redactará la que afecte a la marcha administrativa de la Asociación; y llevará el Libro de Registro de Asociados y el Libro de Actas.

En el Libro de Registro de Asociados, deberán constar los nombres y apellidos de los socios, su D.N.I., domicilio, y clase y graduación del socio. Se especificarán las fechas de alta y baja; las de toma de posesión y cese de los socios que ocupen cargos directivos; Así como las demás circunstancias que afecten a los ascensos de grado de los asociados.

En el Libro de Actas se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes y asuntos tratados.

ARTICULO 20.- EL GRAN CAPITULO estará constituido por todos los Cofrades Mayores y Embajadores del Vino. Estos últimos, tendrán voz, pero no voto.

Será presidente del Gran Capitulo el que resulte elegido de la Asociación; el cual, designará al Cofrade Mayor que hará las funciones de Secretario de éste Organó. Los Acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes, que han de ser - en todo caso - un mínimo de siete.

Cada Cofrade componente del Gran Capitulo - en el ámbito del mismo - será nominado, y conocido, con un sobrenombre, de referencia obligada a algún utensilio, actividad, o cosa, relacionada con la viña o el vino de Montilla. El apelativo lo escogerá el propio Cofrade, sin que pudiera existir repetición entre los existentes. Este bautizo, se efectuará en el mismo acto solemne de la ceremonia de Admisión de Cofrade Mayor.

Existirán dos Libros del Gran Capitulo: El de Cofrades y El de Actas. En el primero, se harán constar las circunstancias personales de todos los pertenecientes al mismo, fecha de ingreso y nombre capitular. En el segundo, se harán constar las sesiones celebradas y los Acuerdos adoptados.

Serán competencias del Gran Capitulo la admisión, y designación de: Cofrades, Cofrades Mayores y Embajadores del vino. Estos nombramientos, se desarrollarán con las solemnidades, que se establezcan y se hagan constar en el Libro de Actas. Así mismo, el Gran Capitulo de ésta Cofradía, autonomamente, podrá elaborar y publicar cuantos Informes, estudios, editoriales de opinión, y demás trabajos literarios estime pertinentes. También podrá convocar reuniones, conferencias y fiestas, de carácter público, o privado (para la Asociación); que han de tener como tema, y finalidad, los de ésta Cofradía. En éstas convocatorias, deberán ser invitados los demás socios.

Los Cofrades Mayores irán investidos con la Toga Capitular en los siguientes Actos:



Fco. Leundo J.

Seherm

1.- La admisión y nombramiento de Cofrades, Cofrades Mayores y Embajadores.

2.- El acto solemne, anual, de Nacimiento y Bautizo del Nuevo Vino.

3.- En aquellos actos en que, por su trascendencia, así lo estimen por Acuerdo los Cofrades Capitulares.

POTESTAD DISCIPLINARIA Y SANCIONES

ARTICULO 21.- La potestad disciplinaria la ejercerá la Junta Directiva, previo expediente que se incoe, con audeincia del interesado. La Resolución de dicho expediente surtirá efectos desde que se dicte, sin perjuicio de que, la misma, puede ser recurrible ante la primera Asamblea General que se celebre.

ARTICULO 22.- Las faltas seran graves y leves, en función de la trascendencia, e importancia de los hechos.

Se consideraran faltas graves aquellas que acarréen perjuicio, o atenten de manera, de manera esencial, a cualquiera de los fines, o a la propia Asociación.

Las faltas leves se sancionaran con apercibimiento, o multa de hasta mil pesetas.

Las faltas graves, con multa de hasta cinco mil pesetas, suspensión de la cualidad de socio por tiempo determinado, o expulsión de la Asociación.

REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCION

ARTICULO 23.- Los presentes Estatutos solo podran ser modificados, reformados o derogados, por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de los dos tercios de los socios asistentes.

ARTICULO 24.- La Asociación Cultural "Cofradia de la Viña y el Vino de Montilla " se extinguirá o disolverá por Acuerdo de la Junta Directiva, ratificado por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin. Para que dicha ratificación surta efectos, se precisará un minimo, favorable a la extinción, de las dos terceras partes de los socios registrados en ésta Asociación, al momento de celebrarse la mentada Asamblea.

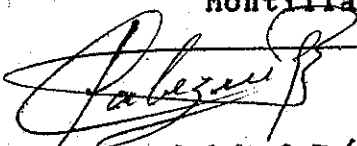
ARTICULO 25.- Disuelta la Asociación, el remanente del patrimonio social, si lo hubiere, revertirá al pueblo de Montilla. A cuyo fin, se comunicará tal disolución al Excmo Ayuntamiento de ésta localidad que acoradará el destino de dichos bienes para el fomento, y desarrollo, de la tradición y la cultura de éste pueblo.



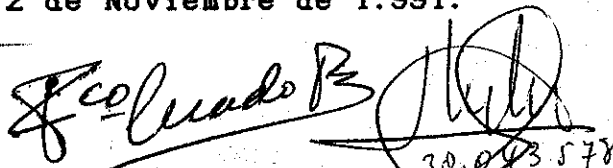
DISPOSICION ADICIONAL

La Asociación Cultural " Cofradia de la Viña y el Vino de Montilla " - como antes se ha indicado - se constituye por tiempo indefinido y ambito nacional, careciendo de patrimonio fundacional, y fija un presupuesto inicial anual de Cincuenta mil Pesetas.

Montilla a 2 de Noviembre de 1.991.


DNI. 1564651

FDO. PEDRO CABERUELO PEREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA GESTORA


30.043578

FDO. JOSE NA. LUCIF MORENO
SECRETARIO DE LA JUNTA GESTORA





Visados, conforme a lo prevenido en el artículo
tercero de la Ley de 24 de diciembre de 1964,
por resolución de 17 de enero 1992
e incorporados al Registro Nacional de Asocia-
ciones, protocolo n.º 106.418.

EL JEFE DE LA SECCION


Fdo.: CARMEN AGUILAR GODOY